



ayuntamiento de  
la Rinconada

ordenación del territorio  
y nuevos desarrollos

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)

Alcalde  
Fecha Firma: 16/10/2024  
HASH: 6949f975725a3e9df8bee9520a57ebc4

Refª. Expte. 1.804/2024.

**DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.**

**HAGO SABER:** Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de septiembre de 2024, se aprobó definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE MANZANA 17 (AVDA. DE LA COMUNICACIÓN 53), PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN CON USO INDUSTRIAL SUP 1.08 EN SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (SEVILLA) (Polígono Industrial El Cáñamo III), que ha sido redactado por el Ingeniero Industrial, D. Aurelio Luis Azaña García (Colegiado nº 1.540 del COIIAOc), y promovido por sociedad mercantil “GADIAN INGENIERÍA, S.L.”, que actúa en nombre propio y en el de varios propietarios de la Manzana 17.

*“El objeto del presente Estudio de Detalle volver a permitir la ejecución de cerramiento o vallado de los patios delanteros de las parcelas según se exponía en el Plan Parcial SUP 1.08, y que se prohibió posteriormente en el Estudio de Detalle con fecha de visado de marzo de 2009, realizado por Eddea Arquitectura y Urbanismo, S.L.”*

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado Estudio de Detalle, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 109 y en el Registro de Autonómico de Instrumentos Urbanísticos número 10.222, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, estando el mismo a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de La Rinconada (sede electrónica).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada, en la fecha consignada al margen.

EL ALCALDE,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES.

(Código de comprobación de autenticidad al margen).

Cód. Validación: 9QQKMQ75E7F645Z432PP34XGE  
Verificación: <https://larinconada.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

